*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos;

En atención a la labor desarrollada a fs. 10/27 de este incidente; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios del doctor Jorge Adolfo Mazzinghi en la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000).

Asimismo, en relación con el escrito de fs. 36/40 vta., teniendo en cuenta lo previsto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se fijan los honorarios del doctor Jorge Adolfo Mazzinghi, en la suma de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese, devuélvanse y, oportunamente, agréguese al principal.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI